



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

ACTA DE AUDIENCIA - SENTENCIA

Buenaventura (Valle), mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022).

OBJETO: Audiencia (artículo 372 y 373 del CGP.)

INTERVENIENTES:

Radicación: 761093110002-2021-00150-00

Clase de Proceso: Suspensión de la patria potestad

Juez: William Giovanni Arévalo M.

Demandante: Magda Lucia Casanova Ramos (Asistió)

Apoderada: Nasly Perea Coral (Asistió)

Demandado: Edilson Estupiñan Gutierrez (No Asistió)

Curador Ad Litem: Paola Mcbrown Treeffi (Asistió)

Menor: Andrea Estupiñan Casanova

Testigos: Lorena Cambindo Riascos, Juan casanova Erazo, María Mercedes Ramos Guisamano, Indrid Pastora

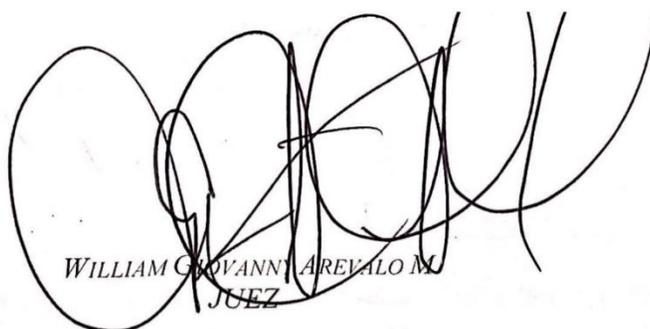
Ramos Guisamano, Yesmith Marina Casanova Ramos, Jacob Castrillon Torres, Iveth Soraya Casanova Ramos,

Hora de Inicio: 08:14 am mayo 26 de 2022

*Instalada la audiencia de que tratan el canon 372 del C.G.P. (la cual se realizó de manera virtual - medios tecnológicos - herramientas teams), a la misma asistieron la doctora NASLY PEREA CORAL en su calidad de defensora de familia de ICBF, MAGDA LUCIA CASANOVA RAMOS como progenitora de la menor ANDREA ESTUPIÑAN CASANOVA y la curadora ad-litem PAOLA MCBROWN TREFFI representando los intereses del demandado EDILSON ESTUPIÑAN GUTIERREZ. Una vez declarada abierta y legalmente instalada la audiencia el despacho procedió a evacuar las fases procesales establecidas en el artículo 372 del CGP, no habiendo excepciones previas por resolver, el despacho interrogó de manera oficiosa a la demandante, luego se fijó el litigio y se prosiguió con la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 CGP) donde se recibieron las declaraciones de LORENA CAMBINDO RIASCOS, JUAN CASANOVA ERAZO, MARÍA MERCEDES RAMOS GUISAMANO, INDRID PASTORA RAMOS GUISAMANO e IVETH SORAYA CASANOVA RAMOS, aceptando el desistimiento de los testimonios de JOCOB CASTRILLON TORRES y YESMITH MARINA CASANOVA RAMOS. Una vez cerrada la etapa probatoria se le otorgó a los abogados de las partes el uso de la palabra para la presentación de sus alegatos de conclusión y dados los argumentos se procedió a dictar la sentencia de la siguiente manera, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA (VALLE) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER** hasta la edad de dieciocho (18) años los derechos de patria potestad que en su calidad de padre tiene **EDILSON ESTUPIÑAN GUTIERREZ***

sobre su hija **ANDREA ESTUPIÑAN CASANOVA**. Como consecuencia de lo anterior, el ejercicio de la patria potestad será ejercida únicamente por su progenitora **MAGDA LUCIA CASANOVA RAMOS**. **SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de esta sentencia en el registro civil de nacimiento de la menor **ANDREA ESTUPIÑAN CASANOVA**, como también en el libro de varios. **TERCERO: ORDENAR** expedir copia autentica de la decisión y por secretaría la expedición de las comunicaciones a que haya lugar. Determinación que quedó notificada en estrados, frente a la cual no hubo recurso alguno. Hasta aquí la sesión.

Conste,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c131092f32d19d3af440c8f535e73cf7e61b009bbf8539f4b55f9e148a9def52**

Documento generado en 02/06/2022 01:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>